superior político de este reino, nombra do por S. M. C., quien deseoso de evitar los males que afligen á los pueblos en alteraciones de esta clase, y tratando de conciliar los intereses de ambas Españas, invitó á una entrevista al primer gefe del ejército imperial D. Agustin de Iturbide, en la que se discutiese el gran negocio de la independencia, desatando sin remper los vínculos que unieron s los dos continentes. Verificose la entrevista en la villa de Córdoba el 24 de Agosto de 1821, y con la representacion de su carácter el primero, y la del im perio mexicano el segundo; despues de haber conferenciado detenidamente so bre lo que mas convenia á una y otr nacion, atendido el estado actual y la últimas ocurrencias, convinieron en lo artículos siguientes, que firmaron po duplicado, para darles toda la consolida cion de que son capaces esta clase de do cumentos, conservando un original cad uno en su poder para mayor segurida y validacion.

1.º Esta América se reconocer por nacion soberana é independiente, se llamará en lo sucesivo "Imperio Me

xicano."

2.º El imperio del gobierno será monárquico, constitucional, moderado.

3.º Será llamado á reinar en el imperio mexicano (previo el juramento que designa el art. 4.º del plan), en primer lugar el Sr. D. Fernando VII, rey católico de España, y por su renuncia ó no admision, su hermano el serenísimo Sr. infante D. Cárlos; por su renuncia ó no admision, el serenísimo Sr. infante D. Francisco de Paula; por su renuncia ó no admision, el serenísimo Sr. D. Cárlos Luis, infante de España, antes heredero de Etruria, hoy de Luca, y por renuncia ó no admision de éste, el que las cortes del imperio designen.

4.º El emperador fijará su corte en México, que será la capital del imperio.

5.º Se nombrarán dos comisionados por el E. Sr. O-Donojú, los que pasarán à la corte de España á poner en las reales manos del Sr. D. Fernando VII, copia de este tratado y esposicion que le acompañará, para que sirva á S. M. de antecedente, miéntras las cortes le ofrecen la corona con todas las formalidades y garantías que asunto de tanta importancia ecsige, y suplican á S. M. que el caso del artículo 3.º se

digne noticiarlo á los serenísimos señores infantes llamados en el mismo artículo por el órden que en él se pombran;
interponiendo su benigno influjo para
que sea una persona de las señaladas
de su augusta casa la que venga á este
imperio, por lo que se interesa en ello
la prosperidad de ambas naciones, y
por la satisfaccion que recibirán los mexicanos en añadir este vínculo á los demas de amistad con que podrán y quieren unirse á los españoles.

6.0 Se nombrará inmediatamente, conforme al espíritu del plan de Iguala, una junta compuesta de los primeros hombres del imperio por sus virtudes, por sus destinos, por sus fortunas, representacion y concepto, de aquellos que están designados por la opinion general, cuyo número sea bastante considerable para que la reunion de luces asegure el acierto en sus determinaciones, que serán emanaciones de la autoridad y facultades que le conceden los artículos siguientes.

7.º La junta de que trata el articulo anterior, se llamará junta provisional gubernativa.

8.º Será individuo de la junta pro-

visional de gobierno, el teniente coronel D. Juan O-Donojú, en consideracion á la conveniencia de que una persona de su clase tenga una parte activa é inmediata en el gobierno, y de que es indispensable omitir algunas de las que estaban señaladas en el espresado plan, en conformidad de su mismo espíritu.

9. La junta provisional de gobierno tendrá un presidente nombrado por
ella misma, y cuya elección recaerá en
uno de los individuos de su seno ó fuera de él, que reuna la pluralidad absoluta de sufragios; lo que si en la primera votación no se verificase, se procederá á segundo escrutinio, entrando á él
los dos que hayan reunido mas votos.

10. El primer paso de la junta provisional de gobierno, será hacer un manifiesto al público de su instalacion y motivos que la reunieron, con las demas esplicaciones que considere convenientes para ilustrar al pueblo sobre sus intereses y modo de proceder en la eleccion de diputados á cortes, de que se hablará despues.

11. La junta provisional de gobierno nombrará en seguida de la eleccion de su presidente, una regencia compuesta de tres personas de su seno ò fuera de él, en quien resida el poder ejecutivo, y que gobierne en nombre del monarca, hasta que este empuñe el cetro del imperio.

12. Instalada la junta provisional, gobernará interinamente conforme á las leyes vigentes en todo lo que no se oponga al plan de Iguala, y miéntras las cortes formen la constitucion del Estado.

13. La regencia, inmediatamente despues de nombrada, procederá á la convocacion de cortes, conforme al método que determine la junta provisional de gobierno, lo que es conforme al espíritu del artículo 24 del citado plan.

14. El poder ejecutivo reside en la regencia, el legislativo en las cortes; pero como ha de mediar algun tiempo ántes que éstas se reunan, para que ambos no recaigan en una misma autoridad, ejercerá la junta el poder legislativo, primero, para los casos que puedan ocurrir y que no dén lugar á esperar la reunion de las cortes, y entónces procederá de acuerdo con la regencia; segundo, para servir á la regencia de cuerpo ausiliar y consultivo en sus determinaciones.

15. Toda persona que pertenece á una sociedad, alterado el sistema de gobierno, ó pasando el país á poder de otro principe, queda en el estado de libertad natural para trasladarse con su fortuna á donde le convenga, sin que hava derecho para privarle de esta libertad. á ménos que tenga contraida alguna deuda con la sociedad á que pertenecia por delito, ó de otro de los modos que conocen los publicistas: en este caso están los europeos avecindados en Nueva-España, y los americanos residentes en la Península; por consiguiente, serán árbitros á permanecer adoptando esta ó aquella patria, ó á pedir su pasaporte. que no podrá negárseles, para salir del imperio en el tiempo que se prefije, llevando ó trayendo sus familias y bienes: pero satisfaciendo á la salida por los ùltimos, los derechos de esportacion establecidos ó que se establecieren por quien pueda hacerlo.

16. No tendrá lugar la anterior alternativa respecto de los empleados públicos ó militares que notoriamente son desafectos á la independencia mexicana; sino que éstos necesariamente saldrán de este imperio dentro del término que la regencia prescriba, llevando sus intereses y pagando los derechos de que habla el artículo anterior.

17. Siendo un obstáculo á la realizacion de este tratado la ocupacion de la capital por las tropas de la Península, se hace indispensable vencerlo; pero como el primer gefe del ejército imperial, uniendo sus sentimientos á los de la nacion mexicana, desea no conseguirlo con la fuerza, para lo que le sobran recursos, sin embargo del valor y constancia de dichas tropas peninsulares, por la falta de medios y arbitrios para sostenerse contra el sistema adoptado por la nacion entera, D. Juan O-Donojú se ofrece á emplear su autoridad, para que dichas tropas venfiquen su salida sin efusion de sangre y por una capitulacion honrosa.

Villa de Córdoba. 24 de Agosto de 1821.—Agustin de Iturbide.—Juan O-Donojú.

Es copia fiel de su original.—José Dominguez.

OFICIO EN QUE AVISÓ AL VIREY NOVE-LLA EL BRIGADIER D. MELCHOR AL- VAREZ QUE SE PASABA A LOS TRIGA-RANTES.

Escmo. Sr.—Apesar de los sentimientos de patriotismo, que no ménos en mi que en los demas hombres plantó la naturaleza, preponderando los del honor, he servido hasta aqui bajo las banderas del rey, por guardarle la fidelidad debida; pero habiendo los sucesos acaecidos cambiado el aspecto de las cosas, debo yo tambien variar de conducta por no faltar à la misma fidelidad.

El benemérito gefe que S. M. se sirvió nombrar para el gobierno del reino, lleno de las ideas filantrópicas y animado del mismo espíritu que lo están las cortes, ha abrazado el partido que únicamente puede conservarle esta corona, al mismo tiempo que á los españoles de ambos mundos, la felicidad que les resulta de su armonía y union. Pero entendiendo que se resienten de esta medida algunos que no la penetran, influyendo en el actual gobierno para que no la acepte, y convirtiendo por lo mismo, aunque con sana intencion y por concepto equivocado, en contra del monarca sus mismas banderas, he resuelto

militar en las opuestas que ya defienden su causa, para sostener en su dinastía este vasto imperio.

Lo aviso á V. E. para acreditarle mi honradez y modo de pensar, á fin de que nadie pueda en lo sucesivo manchar mi conducta.

Dios &c. México, 2 de Setiembre de 1821.—Escmo. Sr.—Melchor Alvarez.

Ordenes del dia, del ejército imperial de las Tres Garantías.

Del 1.º al 2 de Marzo de 1821 en Iguala.

Previene las solemnidades militares para el juramento del plan de independencia, y nombra ayudantes de campo del Sr. general y de la mayoría.

Santo, seña y contraseña.

San Agustin. Ejèrcito, Independencia.

Mañana á las nueve de ella, se hallarán en el alojamiento del Sr. general todos los gefes y oficiales de esta division, á prestar el juramento de independencia, para pasar despues de finalizado á la parroquia de este punto, donde debe celebrarse la "Misa y Te-Deum" en acción de gracias, para cuyo acto deberán estar en la puerta de la iglesia 50 hombres del regimiento de Murcia, otros tantos del de Tres Villas, é igual fuerza del de Celaya, y las respectivas bandas de estos cuerpos, para las tres descargas de estilo, que serán por antigüedad de cuerpos, debiendo ser la primera al comenzar la misa, la segunda al alzar, y la tercera al principiar el Te-Deum.

A las cuatro de la tarde se hallaràn todos los cuerpos ecsistentes en este punto en la plaza del pueblo, en donde conforme vallan llegando, tomarán la formacion de batalla, segun sus antigüedades. La caballería se presentará montada, y el ayudante que se halle presente, les dará la colocacion que les corresponda.

Los Sres. comandantes de los citados cuerpos, prevendrán á los de su mando el objeto con que esta tarde debe hacer el juramento la tropa, á pesar de que esta se halla impuesta: mas para que todo sea con la mayor solemnidad y en los

términos regulares, no se debe omitir esta circunstancia.

Para el acto del juramento, pasará la tropa desfilando por compañías, con arreglo á la Ordenanza, y en seguida irán á ocupar los puestos que dejaron, para que en su formacion primera de batalla les dirija la palabra el Sr. general. Donde yo me sitúe con la bandera, se pondrá la música de Celaya.

Se reconocerán por ayudantes del Sr. general, al capitan de Tres Villas, D. José María de la Portilla; al de igual clase graduado de coronel, D. Vicente Rivero, al de la misma de Celaya, D. Manuel Llata; y al teniente de Murcia, D. Ramon del Rey; y por mio, ocupando el lugar del capitan D. Domingo Viejo-Bueno, al teniente de Tres Villas, D. Luis Alvarez.

Los Sres. comandantes de los cuer pos socorrerán á la tropa de órden de Sr. general, á dos reales por plaza si cargo, á mas del socorro que deber percibir; y á la hora del primer rancho ocurrirán á la proveeduría para saca una racion de aguardiente á razon dun cuartillo por cada doce plazas, l mismo que verificarán á la hora de l

cena, todo lo que tomarán á nombre del Sr. general.—Francisco Hidalgo.

Del 3 al 4 de Marzo de 1821 en Iguala.

Muda la contestacion que debe darse al reconocimiento que hacen los centinelas á los que se acercan á sus puestos. Declara regimientos de línea á varios provinciales, y recomienda el esacto cumplimiento de la Ordenanza.

Desde hoy en adelante, á la voz de iquién vive? se responderá: independencia, en lugar de España; debiéndose dar igualmente el nombre del regimiento de quien dependa, y á la tropa se le hará ver por tres dias consecutivos este método, para que bien comprendido, se eviten equivocaciones.

Para pasado mañana estarán formadas las listas de revista; y en ellas, tanto los regimientos de infantería que hasta ahora han sido provinciales, como los de caballería de igual clase ecsistentes en este rumbo, se denominarán de linea, por haberse declarado veteranos, a saber: los de Tres Villas y Celaya, batallon del Sur, y escuadrones de la

Reina Isabel. Los interventores serán. para infantería, teniente coronel D. A. gustin Bustillos; y para caballería, el de

igual clase D. Rafael Ramiro.

El Sr. general recomienda á los Sres. gefes y oficiales, el cumpliendo de la Ordenanza en la tropa de su respectivo cargo, para que de este modo brille mas la disciplina que ahora nos debe distinguir.—Hidalgo.

Del 17 al 18 de Marzo de 1821 en Teloloapan.

Distribucion del ejército de las Tres Garantías en divisiones, nombramiento de sus respectivos gefes, y de capellan y cirujanos mayores. Declárase no perjudicar al resto de oficia. les las promociones hechas ni las que se verifiquen dentro de seis meses, todas las cuales tendrán la fecha del 2 de Marzo.

De las tropas que ecsisten en este cuartel general, se formarán tres divisiones con la denominacion que tienen en el plan del ejército, y son:

Segunda: que se compondrá del regi-

-315miento de infantería de Celaya, primer escuadron de la Reina (Isabel), Fieles del Potosí y patriotas de Iguala y Cuau-

tla.

Quinta: se compondrá del batallon de Fernando VII, compañia 6. de Murcia, batallon de Santo Domingo, piquete del Sur y patriotas de Zacualpan. Caballería, dragones de España y patriotas de aquel punto.

Sesta: será compuesta de la fuerza de la Corona y Tres Villas, dragones del Rey y 2.º escuadron de la Reina (Isa-

bel.)

De la segunda será primer comandante el Sr. coronel D. José Antonio Echávarri; segundo, el sargento mayor D. José Antonio Matiauda.

De la quinta, primer comandante el teniente coronel D. Mateo Cuilti; segundo, el teniente coronel graduado sargen-

to mayor, D. Felipe Codallos.

De la sesta, primer comandante teniente coronel D. Francisco Manuel Hidalgo; segundo, capitan D. José Búl-

Cada gefe de division nombrará el mayor de ordenes y ayudantes que gusten. Ballanavara margina ich ab gi

Se reconocerá por capellan mayor al Sr. Dr. D. Manuel de Herrera, y por cirujano mayor á D. Joaquin de Arellano.

Cada division llevará capellan y cirujano con sus paramentos sagrados respectivos, y el cirujano bien habilitado el botiquin é instrumentos necesarios.

Las promociones hechas hasta ahora por ecsigirlo así el mejor servicio de la patria, verificadas con concepto ó varias circunstancias particulares que he tenido presentes, no perjudicarán en manera alguna á los demas individuos del ejército, pues todas las que se verifiquen en el término de seis meses, desde el célebre 2 de Marzo, primero de nuestra independencia, tendrán esta fecha, y se harán las indicadas promociones luego que los cuerpos tengan una fuerza proporcionada, que será muy en breve, y se dará este conocimiento en la órden general del ejército, para la debida inteligencia de sus individuos, en cuyo bien me intereso.

Teloloapan, Marzo 16 de 1821 -

Agustin de Iturbide.

Lo que se hace saber en cumplimiento de la anterior prevencion. — Torres. Del 27 al 28 de Marzo de 1821 en Cutzamala.

Union de la Columna de granaderos al ejército Trigarante; se le da el nombre de imperial, y á los dragones de España el de América; y se nombra gefe de esta division al teniente coronel D Joaquin Herrera.

La columna de granaderos que ecsistia en Jalapa, marchó decididamente á unirse á este ejército à las órdenes del teniente del regimiento de Celaya, D. Celso Iruela, con la fuerza de 600 hombres, y á su magestuoso tránsito, se le han incorporado varias partidas de tropas nacionales y regladas del Fijo de Veracruz y dragones de España, sin oposicion ninguna, hasta San Juan de los Llanos, á donde llegaron el 18, y ántes por el contrario, han sido reconocidos y aclamados como libertadores por todas partes.

Los granaderos se denominarán "imperiales," y los dragones de España, "dragones de América," pues así lo han solicitado y he venido en ello, haciéndolo estensivo á los del mismo cuerpo que nos están unidos.

Se ha formado ya una division muy respetable de dichas tropas, cuyos oficiales nombraron por gefe al capitan retirado D. José Joaquin de Herrera: le he dado el empleo de teniente coronel efectivo, aprobando dicho mando, y á D. Celso Iruela le he concedido igual empleo y comandante de la Columna, á ambos en nombre de la nacion.

Estas importantes noticias se darán en la órden general, y se leerán por tres dias consecutivos á la hora de lista, á presencia de los señores oficiales en cada compañia, para satisfaccion de tan bizarros gefes, oficiales y heróicas tropas. Cutzamala, y Marzo 28 de 1821.—

Iturbide.

Y se hace saber en cumplimiento de la prevencion anterior. — Torres.

ORDEN general del 25 de Septiembre de 1821, disponiendo la entrada del ejército á la ciudad de México.

ESTADO MAYOR GENERAL.

El jueves 27 del corriente deberá en-

trar en la capital el ejèrcito imperial, llevando á la vanguardia la division del centro al mando de su segundo comandante el Sr. coronel D. Anastasio Bustamante, con su correspondiente artillería, formando á su vanguardia una compañía. de caballería; seguirá á esta una compañía de cazadores formada en guerrillas; á ésta seguirán las piezas de artillería con su parque; luego toda la columna de infantería dividida por mitades y frentes iguales; á esta seguirá la caballería con un frente proporcionado al que debe ocupar en las calles. Este ejército juntará su cabeza apoyándola por el camino que llaman de la Verónica, á la puerta del frente de Chapultepec, y deberá estar en este punto á las siete de la mañana.

A esta division seguirá la de retaguardia, en los mismos términos y órden de formacion, ocupando la derecha á la izquierda de la que le precede, tomando parte del camino de los Hospicios que se dirige hácia Tacuba.

Seguirá á la izquierda de esta division la de vanguardia, ocupando el espacio que necesite hácia Tacuba y Azcapotzalco: para no retardar el movi-

miento general de todo el ejército, el Sr. gefe de la vanguardia procurará dar sus órdenes y emprender su marcha con la anticipación que sea necesaria.

Las tropas de este cuartel general emprenderán su marcha á las cinco de la mañana, para ir á ocupar sus puestos en las divisiones á que pertenecen, en la línea que á cada uno le està señalada: las tropas del mando del Sr. coronel Filisola saldrán de México ántes de amanecer, dejando en dicha capital solo lo mas preciso con los rancheros, y pasarán á ocupar el punto que les compete en la division á que pertenecen.

Las cargas de los batallones y escuadrones con los equipages de los Sres. oficiales, quedarán á cargo de un oficial, con una pequeña escolta, á retaguardia de todo el ejército, y no entrará ninguna por pretesto alguno en la ciudad, hasta tanto se avise; que siempre será una hora despues de haber entrado el ejército para lo cual se detendrán todas sin distincion en la garita de Belen, única por donde se permite la entrada.

Desde que empiecen á marchar las columnas, irán todos los Sres. cficiales

de infantería pié á tierra, y solo podrán ir á caballo los Sres gefes y ayudantes, para lo cual dispondrán que los caballos de los que deben ir á pié se queden con las cargas.

Los ayudantes del Estado Mayor destinados en las divisiones, irán al lado de los Sres. gefes que los mandan. Igualmente los Sres. ayudantes de órdenes de dichos gefes, y todos estos irán á caballo.

El Estado Mayor general irá al lado del Sr. primer gefe, para cuanto pueda mandar. El Sr. primer gefe encarga muy particularmente á los Sres. gefes de los ejércitos, y á los comandantes de los respectivos cuerpos que los componen, procuren que la tropa se presente con el mayor aseo que sea posible, atendidas las circunstancias de falta de vestuario, con el armamento y correage en el mejor estado de aseo; y por último, encarga el mayor silencio y moderacion, tanto en la marcha el dia de la entrada, como en los subsecuentes de la permanencia en la capital, haciendo que todos los individuos del Ejército Trigarante guarden la mejor armonía con los habitantes, dando con esto mas pruebas de

-322-

su disciplina, subordinacion y buen comportamiento.

Los cuarteles serán señalados por el gefe del Estado Mayor, para lo cual acudirán los ayudantes de éste destinados á los ejércitos, por las respectivas boletas de alojamiento: para no molestar á las tropas distantes, se mantendrán en sus puntos, escepto las señaladas en esta órden, las que deberán marchar como está indicado.—Alvarez.

Relacion de las fuerzas del ejército independiente que entró à la ciudad de mèxico el 27 de Septiembre de 1821.

INFANTERIA

Primera seccion.

CUERPOS.	HUMBIAN.	
Regimiento de la Corona.	. 353	HOME
Idem de Celaya	. 490	
Granaderos imperiales, C	0.	
lumna,	. 258	1.101

-323-Segunda.

Tres Villas	134	664
Tercera.		EVILLA.
Cazadores de S. Luis Regimiento de Fernando VII Ligero del Imperio	382	582
Cuarta.		Self.
Ligero de Querétaro Segundo de la Libertad	318 195	513
Quinta.		Elegan Nasta
Batallon de San Fernando. Ligero de Morelos. Segundo de la Union. Primero de la Libertad.	129 176	1.029
Sesta.		
n: 1 6	265 62 157 54	538

Séptima.	ARTILLERIA.
Batallon de la Lealtad, Tu- lancingo y Huauchinango 205 Guanajuato 91	68 piezas de todos calibres, con 763 artilleros
Zacualtipan 94 390	CABALLERIA.
Octava.	Primera.
Comercio de México 339 Batallon primero Americano 359 698	Escolta del Sr. Iturbide, al mando del Sr. coronel D.
Novena.	Epitacio Sanchez 300
Regimiento fijo de México. 516	Segunda.
Décima. add la des obsesses	Dragones de México 305
Constancia 100	Caballería del Sr. Chávarri. 186
Valladolid 95	Dragones de Santander 190 681
Batallon Mixto 200 395	Tercera.
Undécima.	Fieles del Potosí 300
Primero de la Union 220	Dragones del rey 159
Segundo de México 270 490	Sierra-gorda
Duodécina, al al al antique de la constante de	Cuarta.
Infanteria del padre Izquier- do	San Cárlos 310 Provinciales de México 80 390 28

Estate of the state of the stat

	207
Quinta.	De la Union
Marketina Quinta.	Voluntarios del Valle 130
Dragones de Valladolid 448 Moncada	Voluntarios nacionales 247 849
	Undécima.
Sesta.	
A TOTAL OF BUILDING STATE OF THE STATE OF TH	Dragones de América 150
Regimiento de Toluca 250	Idem de Guanajuato 263
Caballería del padre Izquier-	Idem de la Sierra de id 37 450
do300 550	Durdling
THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	Duodécima.
Séptima.	Dragones de San Miguel 126
D initia de Operátoro 283	Chilpancingo 124
Regimiento de Querétaro 283 Idem del Principe 241 524	Del Sur 92 342
Idem det i morpo.	The control of the co
Octava.	Décima-tercera.
Day de Desable 110	Dragones de los Campeones. 166
Dragones de Puebla 119	Santa Rita 130
Idem de Tulancingo 324	Compañias del Sur 60
Apam	Escoltadel general Guerrero 146 502
Novena.	TO A STATE OF THE SAME AND THE SAME ASSESSMENT ASSESSME
Alberta (- 1. esc)	Décima-cuarta.
Dragones de la Libertad 400	10 10 10 10 10 10 10 10
· Control of Addition of	Flanqueadores 87
Décima.	Compañias de Monte-Alto,
100 A	Tehuacan y Temascalte-
Dragones de Atlixco 83	pec 189 276

Talence in a series in

THE REAL PROPERTY.

Dragones de Atzcapotzalco. 200 Idem de Xilotepec. 114 314

Décima-sesta.

PROCLAMA DE ITURBIDE EL 27 DE SEP-TIEMBRE DE 1821.

Mexicanos: ya estais en el caso de saludar á la patria independiente como os ofrecí en Iguala: ya recorrí el inmenso espacio que hay desde la esclavitud á la libertad, y toqué los diversos resortes para que todo americano enseñase su opinion escondida, porque en unos se disipó el temor que los contenia, en otros se moderó la malicia de los juicios, y en todos se consolidaron las ideas.

Ya me veis en la capital del imperio mas opulento, sin dejar atrás arroyos de sangre, ni campos talados, ni viudas desconsoladas, ni desgraciados hijos que llenen de ecsecracion al asesino de sus padres. Por el contrario, recorridas quedan las principales provincias de este reino; y todas uniformadas en la celeridad, han dirigido al Ejército Trigarante vivas espresivos, y al cielo votos de gratitud. Estas demostraciones daban á mi alma un placer inefable, y compensaban con clemencia los afanes, las privaciones y la desnudez de los soldados, siempre alegres, constantes y valientes.

Ya sabeis el modo de ser libres: á vosotros toca señalar el de ser felices.

Se instalará la junta, se reunirán las cortes, se sancionará la ley que debe haceros venturosos; y yo os ecshorto á que olvideis las palabras alarmantes y de esterminio, y solo pronuncieis union y amistad intima. Contribuid con vuestras luces, y brindad materiales para el magnifico código; pero sin la sátira mordaz ni de sarcasmo mal intencionado. Dóciles á la potestad del que manda, completad con el soberano congreso la grande obra que empecé, y dejadme á mí, que dando un paso atrás, observe atento el cuadro que trazó la Providencia, y que debe retocar la sabiduría americana. Y si mis trabajos, tan debidos á

-330-

la patria, los suponeis dignos de recompensa, concededme solo vuestra sumision á las leyes, dejad que vuelva al seno de mi tierna y amada familia, y de tiempo en tiempo haced una memoria de vuestro amigo,

AGUSTIN ITURBIDE.



the openion of the selection of the last o

the contract of the entropy of the school and

COMMERCE OF STREET OF STREET OF STREET

Accounts to the American to the Law of the Law of

Commendation of the statement of the party

INDICE.

PAGINAS. Intimacion de Hidalgo y Allende al Ayuntamiento de Celaya, . . Bandos publicados por Hidalgo en Guadalajara, , , , , , , , , , , Poder conferido por Hidalgo á D. Pascasio Ortiz de Letona para celebrar tratados de alianza v comercio con los Estado-Unidos Nota de Hidalgo y Allende, rehusando el indulto del Gobierno Español,,,,,,,,,,,,,,, Proclama de Hidalgo á la Nacion. Manifiesto de Hidalgo para defender sus derechos y los de sus conciudadanos, , , , , , , , , , Circular de Hidalgo, expedida despues de la batalla de las Cruces. Relacion de los individuos aprehendidos en la derrota de Bajan, el dia 21 de Marzo de 1811, por las tropas de Coahuila, , , , , , , Razon de la artillería, municiones y pertrechos de guerra en la batalla del 21 de Marzo de 1811, , Noticia de los individuos aprehen-